

Para ello, es preciso derogar los todavía vigentes capitulos del citado Decreto, sustituyendo de esta forma este rango normativo por el de Orden, más adecuado a la nueva normativa de subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2006,

#### DISPONGO

Artículo único.- Queda derogado el Decreto 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales (BOC número 73, de 10 de abril).

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Jesús Miguel Oria Díaz

06/2894

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

*Información pública de expediente para reforma de vivienda entre las calles del Sol y Trasmiera.*

Don Francisco Sarabia Lavín ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para realizar usos en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, consistentes en reforma de vivienda entre las calles del Sol y Trasmiera de Escalante, con arreglo al proyecto del arquitecto don Manuel Solana Asociados, visado el 10 de enero de 2006.

De conformidad con el artículo 27.2. de la Ley de Cantabria 27/2004, de 27 de septiembre, de Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante, 17 de febrero de 2006.-El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

06/2383

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Notificación del decreto de alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006, en relación con el expediente de disciplina urbanística número 80/06-D, por obra ilegal, en avenida Enrique Mowinckel, 23.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución citada se hace pública el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente 80/06-D.

Nombre y Apellidos: Don Jorge Reges Bilbao.

«Visto el informe denuncia efectuado por la Policía Local, de fecha 31 de enero de 2006, en el que se indica que se están ejecutando obras sin licencia ocupándose la vía pública, no pudiéndose detallar las obras, dado que la policía local no ha podido acceder al interior, del inmueble número 23, 3º-drcha. de la avenida Enrique Mowinckel, en el término municipal de Laredo, siendo el titular de las obras don Jorge Reges Bilbao.

De conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2003.

#### VENGO A RESOLVER

Primero: Ordenar la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando en el inmueble número 23, 3º-derecha de la avenida Enrique Mowinckel, en el término municipal de Laredo, por carecer de licencia, apercibiéndole que de continuar con las obras pudiera incurrir en un presunto ilícito penal de Desobediencia a la Autoridad tipificado en los artículos 556 y 634 del Código penal.

Segundo: Incóese expediente de disciplina urbanística, con número 80/06-D. Pásese a informe de los Servicios Técnicos y al Técnico de Leías, y Disciplina Urbanística que deberá elevar a esta Alcaldía propuesta de incoación de expie, sancionador con designación de Instructor y Secretario.

Tercero: Indicarle que de la resolución de ambos expedientes podrá desprenderse la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el Planeamiento vigente, con obligación de restitución de la finca a su estado anterior, así como la imposición de sanción, como consecuencia de infracción tipificada en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C.

Cuarto: Notifíquese al interesado (don Jorge Reges Bilbao propietario de la obra y constructor don Abelardo Casal Lorenzo); Policía Local; Delineante, Oficina Técnica y Técnico de Lcias. y Disciplina Urbanística, a efectos de su cumplimiento.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, don Jesús Ruiz Aja, en Laredo, a 10 de febrero de 2006».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el Alcalde, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido el artículo 45 y SS de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 28 de febrero de 2006.-El alcalde, Santos Fernández Revolve.

06/3076

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de febrero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al